



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA  
DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAERSTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

SOLICITUD No.

CONCEPTO		EMPRESAS				
		UNIDAD	CANT.	CARLOS MANUIEL CHÁVEZ VEGA	ARKAD TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A DE C.V.	ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.
<b>ALCANCES DE LA PROPUESTA TÉCNICA</b>						
8.1	La descripción detallada y ordenada de los servicios que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el Catálogo de Conceptos	DOC	1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8.2	Señalamiento del cumplimiento de las normas de calidad que implemente la persona física o moral	DOC	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
8.3	Relación valorada de mínimo dos contratos de características similares celebrados en cualquiera de los años del 2019 a la fecha, indicando las fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de los servicios realizados; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de aceptación de los servicios ejecutados, incluyendo copia de éste o del acta de entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad;	DOC	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
8.4	Garantía del servicio por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la calidad del servicio ejecutado	DOC	1	CUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA DECLARACIÓN DE LA GARANTÍA	CUMPLE
8.5	Curriculum Vitae del concursante, en papel membretado, señalando experiencia y especialidad	DOC	1	CUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA CURRICULUM	NO CUMPLE, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
8.6	Manifestación de conocer los alcances técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de sujetarse a los mismos	DOC	1	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE, NO PRESENTA



PODER JUDICIAL DE LA  
FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA  
DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAERSTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

SOLICITUD No.

CONCEPTO	EMPRESAS			
	UNIDAD	CANT.	CARLOS MANUIEL CHÁVEZ VEGA	ARKAD TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A DE C.V. ESPECIALISTAS EN MANTENIMIETO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS S.A. DE C.V.
OBSERVACIONES				
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO			TÉCNICAMENTE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "CUMPLE" POR LO QUE SE CONSIDERA FAVORABLE	TÉCNICAMENTE NO CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PROPORCIONADOS POR LA S.C.J.N. EN LAS PARTIDAS MARCADAS COMO "NO CUMPLE" POR LO QUE NO SE CONSIDERA FAVORABLE

ELABORÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS Y CONTRATACIONES LOCALES

REVISÓ

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER  
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

MANTTO  
SIDTEMAS DE  
DETECC Y SUPR  
INCENDIOS

24/02/2022  
GRD/AGR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO NÚMERO  
001/2022 DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022 DEL SERVICIO  
RELATIVO AL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y  
CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y  
SUPRESIÓN DE INCENDIOS EN SEIS INMUEBLES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN"**

**CONTENIDO**

I.	ANTECEDENTES.....	1
II.	PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	3
III.	FUNDAMENTO LEGAL.....	4
IV.	EVALUACIÓN.....	6
V.	DETERMINACIÓN.....	7
VI.	CONCLUSIÓN.....	8



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022

I. ANTECEDENTES

1. Presupuesto base y clasificación

La Subdirección General de Servicios solicitó la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", para lo cual determinó un costo estimado que asciende a la cantidad de \$411,176.12 (cuatrocientos once mil ciento setenta y seis pesos 12/100 moneda nacional), equivalente a 4,588<sup>1</sup> UMAS, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$65,788.17 (sesenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos 17/100 moneda nacional), ascendiendo a un monto total de \$476,964.29 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional).

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019), esta contratación se clasificó como Menor y le corresponde un Concurso Público Sumario.

2. Convocatoria/bases

El 2 de febrero de 2022 fue publicada en la página de internet de la Suprema Corte, la convocatoria/bases para el Concurso Público Sumario SCJN/CPS/DGIF/DACCI/003/2022, de los servicios relativos al "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en seis inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" estableciéndose el calendario de eventos respectivo, de la siguiente manera:

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas por medios electrónicos
A partir del 2 de febrero de 2022	8 de febrero de 2022, vía electrónica hasta las 14:00 horas	9 de febrero de 2022 a las 10:00 y 16:00 horas	15 de febrero de 2022 de las 9:00 a las 17:00 horas

A. Requisitos de la propuesta económica

De conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo económico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones

<sup>1</sup> Valor de la UMA 89.62 vigente del 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

(Lineamientos) en la citada Convocatoria/bases se determinó que la propuesta económica, se presentaría de manera electrónica, con los siguientes requisitos:

**9.1** Los precios unitarios en la Propuesta Económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal (Anexo 11).

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o su representante legal.

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;

**9.2** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 11);

**9.3** Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 11);

**9.4** Indicar el plazo de prestación del servicio, sin exceder los tiempos indicados en la presente convocatoria/bases (Anexo 11);

**9.5** Precisar las condiciones y lugar de prestación del servicio de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 11);

**9.6** Descripción de la garantía en los términos de la presente convocatoria/bases; y

**9.7** La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

**9.8** Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

**9.9** La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas;

**9.10** La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 6.1. de la presente convocatoria/bases.

## B. Criterios de evaluación

Asimismo, acorde con los Lineamientos, en la convocatoria/bases, se especificó que las propuestas económicas están sujetas a los siguientes criterios de evaluación:

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/GPS/DGIF-DACCI/003/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.*

*La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.*

(...)

**10.2 Económico**

*Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:*

**10.2.1** *Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6 y 9.7.*

**10.2.2** *Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados.*

*De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación.*

*En el caso previsto en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.*

*El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.*

**10.2.3** *Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.*

*Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.*

*Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes*

**10.2.4** *Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio y forma de pago.*

*Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:*

- I. Incluya la documentación solicitada;*
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y descripción de garantías.*
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del numeral 10.2.3*

*En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral 10.2.2*

*En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los requisitos señalados conforme a los criterios de evaluación la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.*





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. PROPUESTAS ECONÓMICAS

El 15 de febrero de 2022 de conformidad con el calendario previsto en la convocatoria/bases, con fundamento en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y numerales 2 y 6.1 de la citada convocatoria/bases, se recibieron las propuestas económicas en forma electrónica de los siguientes concursantes:

	Participantes	Nombre corto	Monto sin IVA	Monto con IVA
1.	Ing. Carlos Manuel Chávez Vega	CARLOS	\$458,780.00	\$532,184.80
2.	Arkad Technology Solutions, S.A. de C.V.	ARKAD	\$368,949.68	\$427,981.63
3.	Especialistas en Mantenimiento Industrial y Sistemas Automatizados, S.A. de C.V.	EMINSA	\$731,773.32	\$848,857.05

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente dictamen resolutivo económico se rige por lo dispuesto en los artículos del Acuerdo General de Administración XIV/2019, que a la letra dicen:

**Artículo 3. Definiciones.**

La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:

(...)

**XXXIV. Dictamen resolutivo económico:** Documento que contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas participantes en los diversos procedimientos regulados en el presente acuerdo, formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda...

**Artículo 14. Atribuciones de Infraestructura Física.**

Infraestructura Física por conducto de su titular, o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

**XVI.** Elaborar el dictamen resolutivo técnico y el dictamen resolutivo económico de las propuestas presentadas,

(...)

**Artículo 73. Dictamen Resolutivo Económico.**

El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:

a) Cuadro comparativo de precios ofertados;

b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y

c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Asimismo, son aplicables los Lineamientos en los numerales siguientes:



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Noveno.** Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, efectuarán el análisis de las propuestas económicas presentadas por los licitantes o concursantes en una Licitación Pública, Concurso por Invitación o Concurso Público Sumario, para lo cual deberán:

I. Revisar que la documentación solicitada en las Bases y Convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda de los presentes Lineamientos, respectivamente;

II. Constatar que no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación por parte de Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura, según corresponda, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del Dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

III. Comparar el precio ofertado contra el Presupuesto base o el Costo estimado u otras referencias económicas, como lo son la paridad cambiaria e índices macroeconómicos inusuales que disponga el Área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas...

IV. Verificar que el Licitante o Concurante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de ejecución y/o entrega, y forma de pago, y

V. Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del Presupuesto base o el Costo estimado...

**Décimo Primero.** Si con base en el análisis de la Propuesta económica se advierte que un Licitante o Concurante cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, según corresponda, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de las Casas de la Cultura, en el ámbito de sus competencias, emitirán un dictamen favorable.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el Dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en las Bases o Convocatoria/bases;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega o ejecución y forma de pago y en su caso, la descripción de garantías de bienes o Servicios, y

III. La Propuesta económica sea solvente, en términos del numeral Noveno, fracción III, de estos Lineamientos.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral Noveno, fracción II, de estos Lineamientos y los requisitos formales.

En caso de que la Propuesta económica del Licitante o Concurante no cumpla con alguno de los requisitos exigibles en las Bases o Convocatoria/bases; o se exceda el precio ofertado del Presupuesto base o el Costo estimado, Recursos Materiales, Infraestructura Física o los directores de Casas de la Cultura emitirán un dictamen desfavorable.

**Décimo Tercero.** El Dictamen resolutivo económico que Infraestructura Física, Recursos Materiales o los directores de las Casas de la Cultura elaboren, respectivamente, deberá contener, lo siguiente:

I. Fundamento legal;

II. Criterios de evaluación establecidos en Bases o Convocatoria/bases;

III. Nombre, razón o denominación social de los licitantes o concursantes que hayan presentado propuestas económicas;

IV. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Presupuesto base o el Costo estimado, conforme a los formatos de los Anexos I, II y III de estos Lineamientos.

V. Pronunciamiento respecto al cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Lineamientos, respectivamente;

VI. Análisis y valoración de cada uno de los requisitos conforme a los criterios determinados en las Bases o Convocatoria/bases, relativos al plazo de entrega y forma de pago y en su caso, descripción de garantías requeridas de los bienes o Servicios, así como firma del licitante, concursante o su representante legal;

VII. Determinación de cada una de las propuestas económicas si resultan favorables o desfavorables, y

VIII. La firma del responsable de la emisión del Dictamen resolutivo económico.





DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IV. EVALUACIÓN

A efecto de realizar el análisis pormenorizado de las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se verificó el cumplimiento de los requisitos de las propuestas económicas (**Anexo 1**) y fueron evaluados conforme a los criterios establecidos en la convocatoria/bases, con los resultados siguientes:

1. Criterio de evaluación 10.2.1

Se revisó el cumplimiento de los requisitos de la propuesta económica establecidos en los numerales 9.1 a 9.7 (**Anexo 1**) y se concluye:

Concursante	Requisitos
1. CARLOS	CUMPLE
2. ARKAD	CUMPLE
3. EMINSA	CUMPLE

2. Criterio de evaluación 10.2.2

Al constatar que las propuestas económicas no contengan errores de cálculo, en volúmenes solicitados del análisis efectuado se observó lo siguiente:

• **CARLOS**

Por lo que se refiere al concepto contenido en "AUDITORIO FM-200" "1) REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A TANQUE DE FM-200 DE (78.4 KG.), existe un error aritmético en el importe; toda vez que el precio unitario multiplicado por la cantidad no corresponde a lo determinado por el concursante. De conformidad con la convocatoria/bases en el numeral 10.2.2, sólo habrá lugar a rectificación y no se desecha la propuesta económica y se deja constancia de la corrección efectuada reduciendo el monto de su propuesta por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), cuyo **monto corregido de su propuesta es por la cantidad de \$455,780.00 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) más IVA.**

• **ARKAD**

Del análisis pormenorizado de la propuesta económica de **ARKAD** se advierte que la sumatoria de los conceptos cotizados no corresponde al monto total de la propuesta determinada por el concursante; con una diferencia inferior por la cantidad de \$930.24 (novecientos treinta pesos 24/100 moneda nacional). Conforme al numeral 10.2.2 de la convocatoria/bases, sólo habrá lugar a rectificación y no se desecha la propuesta económica, por lo que se deja constancia de la corrección efectuada y el **monto de su propuesta corregida asciende a la cantidad de \$369,879.92 (trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve pesos 92/100 moneda nacional) más IVA.**



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**3. Criterio de evaluación 10.2.3**

Se realizó la comparación de los precios ofertados por el concursante contra el costo estimado, determinando la solvencia de la propuesta, cuyo monto no puede rebasar el veinte por ciento (**Anexo 2**).

En ese sentido, de la comparación de la propuesta económica con el presupuesto base se determina:

Concursante	Solvencia
1. CARLOS	CUMPLE
2. ARKAD	CUMPLE
3. EMINSA	NO CUMPLE

- **EMINSA**

El monto de su propuesta económica excede en setenta y siete punto noventa y siete por ciento, respecto del costo estimado por lo que su propuesta económica **NO ES SOLVENTE**.

**4. Criterio de evaluación 10.2.4**

Se efectuó la verificación en los requisitos que la propuesta económica contuviera los requisitos solicitados para la contratación relativos a la documentación solicitada, plazo de ejecución del servicio y forma de pago (**Anexo 1**), se concluye:

Concursante	Requisitos de plazo y forma de pago
1. CARLOS	CUMPLE
2. ARKAD	CUMPLE
3. EMINSA	CUMPLE

**5. Observaciones relevantes**

Del análisis pormenorizado de las propuestas económicas se advirtió que **ARKAD** y **EMINSA** no cotizaron el concepto "LIMP. 01", en el primer caso sí lo contempla en su propuesta económica pero no tiene precio unitario ni importe; sin embargo, de conformidad con la convocatoria/bases en el numeral 10.2 en su último párrafo, no es causal de dictamen resolutivo económico desfavorable.



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**V. DETERMINACIÓN**

Derivado del análisis correspondiente y con base en lo expuesto anteriormente, no obstante que su propuesta tiene un error aritmético, como se expone en el apartado IV numeral 2 del presente dictamen, no se desecha su propuesta de conformidad con el numeral 10.2.2. de la convocatoria/bases.

Por lo expuesto se concluye que la propuesta económica de **CARLOS** satisface los requisitos de la propuesta económica, incluyendo los relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía; asimismo es acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

La propuesta económica de **ARKAD** como se señaló en el apartado IV numeral 2 del presente dictamen tiene un error aritmético; no obstante, no se desecha su propuesta de conformidad con el numeral 10.2.2. de la convocatoria/bases; asimismo consideró en su propuesta el concepto "LIMP. 01" pero omitió cotizarlo lo cual, de conformidad con la convocatoria/bases en el numeral 10.2 en su último párrafo, no es causal de dictamen resolutivo económico desfavorable.

En virtud de lo anterior, **ARKAD** satisface los requisitos de la propuesta económica, incluyendo los relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía; y es acorde con los criterios de evaluación previstos en la convocatoria/bases por lo que se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE**.

En el caso de **EMINSA**, como se señaló en el apartado IV numeral 5, no cotizó el concepto "LIMP. 01", lo que de conformidad con el numeral 10.2 de la convocatoria/bases en su último párrafo, no es causa de dictamen resolutivo económico desfavorable; por lo que satisface los requisitos de la propuesta económica, incluyendo los relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía.

Asimismo, no cumple el criterio de evaluación 10.2.3 relativo a la solvencia de la propuesta económica, en virtud de que el monto de su propuesta económica excede en setenta y siete punto noventa y siete por ciento respecto al costo estimado por lo que de conformidad con el numeral 10.2 en su fracción III, se determina un **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE**.

**VI. CONCLUSIÓN**

En virtud de lo previamente expuesto, con fundamento en los artículos 14, fracción XVI, 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; así como el numeral Décimo Primero de los Lineamientos se emite:

- I. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **CARLOS MANUEL CHÁVEZ VEGA**.
- II. **DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO FAVORABLE** a la propuesta económica de **ARKAD TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/003/2022**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**III. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DESFAVORABLE** a la propuesta económica de **ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y SISTEMAS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, 18 de febrero de 2022

**Autoriza**

**Mtro. Jorge Morales Hernández**  
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión

**Validó**

**Mario A. Gutiérrez Bermúdez**  
Director de Adquisiciones, Contratos,  
Convenios e Inmuebles

**Revisó**

**Cynthia Poblete Ramírez**  
Subdirectora de Adquisiciones y Contratos

**Revisó**

**Mtra. Leslye Eréndira Jáuregui Pérez**  
Jefa de Departamento de Adquisiciones  
de Obra, Materiales y Servicios II

**Elaboró**

**Josefina Angélica Rodríguez Jiménez**  
Técnica Operativa